



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPPC-PAR-AYAC

Coracora, 20 de marzo de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

#### VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal, propuesto por el Regidor Roger Ferdinan Curi Puquio, el mismo que establece la denominación del AUDITORIO DEL CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS como **“AUDITORIO CESAR ROMULO MELGAR VASQUEZ”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, mediante el artículo IV del Título preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 del artículo 82° Ley N° 30968, señala que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente;

Que, esta gestión edil, tiene el más alto concepto de reconocer, valorar y engrandecer nuestra cultura, tradición y costumbres de nuestros pueblos, pero esta sostenibilidad de enraza en los hombres y mujeres quienes lo practican y lo difunden, en ese contexto, es oportuno, brindar la oportunidad de hacer grandiosa, histórica y perennizada a nuestro hermano Coracoreño CESAR ROMULO MELGAR VASQUEZ, como icono de nuestra música en su condición de autor y compositor de emblemáticos temas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

musicales, que muchos de ellos tienen grande y trascendencia a nivel nacional e internacional;

Estando a lo expuesto, así como lo presentado como propuesta por el regidor Roger Ferdinan Curi Puquio, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo provincial de Parinacochas, con el voto unánime y con dispensa del trámite de lectura, aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal que establece la denominación del AUDITORIO DEL CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS como **“AUDITORIO CESAR ROMULO MELGAR VASQUEZ”**

**ARTICULO 1°.** - ESTABLECER por los fundamentos precisados en la parte considerativa la denominación del Auditorio ubicado en el Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, como **“AUDITORIO CESAR ROMULO MELGAR VASQUEZ”**.

**ARTICULO 2°.** - ESTABLECER que a partir de la fecha todo tipo de actividades, sean sociales, culturales, académicas, artísticas deberán renombrar dicha denominación en sus formas y modalidades de difusión.

**ARTICULO 3°.** - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su implementación en cuanto a su patente y colocación de distintivo en el lugar adecuado y correspondiente.

**ARTICULO 4°.** - ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del presente dispositivo legal en la Plataforma Digital Única del Estado y en el Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, así como su difusión por emisoras locales.

**ARTICULO 5°.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;**

YORA/ALC  
RAGM/AJ  
c.c. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Curián Reyes Anampa  
DNI N° 28981196  
ALCALDE